

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Auto No. **0007** 11 NOV 2020

"Por medio del cual se anuncian las caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969 se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Badillo".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969 se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Badillo.

Que mediante Auto No. 001 del 15 de enero de 2020 y Auto No. 007 de fecha 11 de febrero de 2020, se ordenó seguimiento ambiental y regulación a la corriente hídrica denominada corriente denominada Río Badillo, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, entre otras disposiciones.

Que la actividad de seguimiento a cargo de personal idóneo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR fue llevada a cabo, y en el informe técnico del 25 de febrero de 2020 se registra lo siguiente:

Realizada la revisión de la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969 mediante la cual se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Badillo, consultada la base de datos de usuarios, los informes y la documentación relacionada con los seguimientos realizados por el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se encontró, discriminada por concesión otorgada, la siguiente situación:

- 1.1. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 0,15 l/s, en beneficio Varios Predios Inferiores, a través de Derivación Primera Izquierda No. 1 (Acequia La Malena), a nombre de Pequeños Predios Inferiores.

Concesión hídrica a nombre de: PEQUEÑOS PREDIOS INFERIORES	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes. Se tiene evidencia, en el Informe de diligencia de inspección técnica regulación hídrica del 31 de marzo de 2016 – realizada a los usuarios con nominación de

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

2

	pequeños predios inferiores que se surten de la acequia La Malena, los usuarios que se surten de las acequias Villa Alix, Serrano, Efraín Ochoa, El Buey, La Manta, Hinojosa, Los Mangos, Molina y Badilleros y el informe de seguimiento del 18 de agosto de 2016 – realizada a los usuarios con nominación de pequeños predios inferiores que se surten de la acequia La Malena, los usuarios que se surten de las acequias Villa Alix, Serrano, Efraín Ochoa, El Buey, La Manta, Hinojosa, Los Mangos, Molina y Badilleros, La Victoria, Tierra Nueva – Abicinia y El Alto sobre el uso indiscriminado del recurso.
--	--

- 1.2.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 7,2 l/s, en beneficio del Acueducto La Vega Arriba, Los Corazones Y Las Raíces, a través de Derivación Primera Derecha No. 2 (Acequia Serrano), a nombre de La Vega Arriba, Los Corazones Y Las Raíces.

Concesión hídrica a nombre de: LA VEGA ARRIBA, LOS CORAZONES Y LAS RAICES	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes. Se tiene evidencia, en el informe de seguimiento del 23 de marzo de 2018 – Realizada a los Acueductos de los Corregimientos de Patillal, La Vega, El Alto de La Vuelta, Goacoché, Guacochito, y Las Raíces, y Badillo, ordenada mediante Auto No. 139 del 15 de febrero de 2018 sobre uso indebido e ineficiente debido al usufructo del Río Badillo.
g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;	En la reglamentación se otorgó un caudal de 7,2 l/s al Acueducto de La Vega Arriba, Los Corazones y Las Raíces. Sin embargo a la fecha no se tiene un censo de usuarios, no existe documentación que permita identificar al responsable de la administración del sistema de abastecimiento. Asimismo se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.3.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 0,09 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Primera Derecha No. 2 (Acequia Serrano), a nombre de Hernando Molina.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 **11 NOV 2020**

Continuación Auto No. _____
 "Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

Concesión hídrica a nombre de: HERNANDO MOLINA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, 2019, por un valor de \$527.368.389 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.4.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 0,09 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Primera Derecha No. 2 (Acequia Serrano), a nombre de Gustavo Gutiérrez.

Concesión hídrica a nombre de: GUSTAVO GUTIERREZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.5.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 10,09 l/s, en beneficio del predio Las Palomas, a través de Derivación Segunda Derecha No. 3, a nombre de Hernando Molina.

Concesión hídrica a nombre de: HERNANDO MOLINA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 21 de mayo de 2018, se registra que en visita realizada el día 6 de marzo de 2018 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio Las Palomas (ahora El Buey), MARÍA MERCEDES MOLINA. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a HERNANDO MOLINA.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, 2019, por un valor de \$527.368.389 pesos.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 1 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
--	---

- 1.6.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 30,12 l/s, en beneficio del predio La Vega Abajo, a través de Derivación Segunda Derecha No. 3, a nombre de José Martín Aroca.

Concesión hídrica a nombre de: JOSE MARTIN AROCA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 21 de mayo de 2018, se registra que en visita realizada el día 6 de marzo de 2018 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio La Vega Abajo (ahora La Iberia), PETRONILA MINDIOLA DE AROCA. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a JOSE MARTIN AROCA.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.7.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 40,12 l/s, en beneficio del predio La Vega Abajo, a través de Derivación Segunda Derecha No. 3, a nombre de Gustavo Gutiérrez.

Concesión hídrica a nombre de: GUSTAVO GUTIERREZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 5 de noviembre de 2019, se registra que en visita realizada el día 20 de agosto de 2019 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio La Vega Abajo, GERARDO GUTIERREZ. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a GUSTAVO GUTIERREZ.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

5

	que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes. Se tiene evidencia, en el informe de seguimiento del 5 de noviembre de 2019 sobre uso indebido e ineficiente debido a que en la visita no se evidenció, en el punto de captación, obra de control alguna que garantice el litraje y/o porcentaje del recurso concedido.
--	--

- 1.8.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 20,09 l/s, en beneficio del predio La Nueva Ola, a través de Derivación Segunda Izquierda No. 4 (Acequia Hinojosa), a nombre de Víctor Julio Hinojosa.

Concesión hídrica a nombre de: VICTOR JULIO HINOJOSA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al-uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 5 de noviembre de 2019, se registra que en visita realizada el día 20 de agosto de 2019 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio Nueva Ola, LUCAS SOCARRAS, que a su vez, este vendió 2 hectáreas del predio Nueva Ola a MARCOS ROBLES, de los cuales ambos se encuentran beneficiando del recurso. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a VICTOR JULIO HINOJOSA.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes. Se tiene evidencia, en el informe de seguimiento del 5 de noviembre de 2019 sobre uso indebido e ineficiente debido a que en la visita no se evidenció, en el punto de captación, obra de control alguna que garantice el litraje y/o porcentaje del recurso concedido.

- 1.9.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, modificada por la No. 0267 del 22 de marzo de 1985, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 5 l/s, en beneficio del predio Sin Pensar, a través de Derivación Segunda Izquierda No. 4 (Acequia Hinojosa), a nombre de Pedro Díaz Suarez.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

6

Concesión hídrica a nombre de: PEDRO DIAZ SUAREZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 5 de noviembre de 2019, se registra que en visita realizada el día 20 de agosto de 2019 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio Sin Pensar, LUIS RAFAEL BERMUDEZ GONZALES. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a PEDRO DIAZ SUAREZ.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes. Se tiene evidencia, en el informe de seguimiento del 5 de noviembre de 2019 sobre uso indebido e ineficiente debido a que en la visita no se evidenció, en el punto de captación, obra de control alguna que garantice el litraje y/o porcentaje del recurso concedido.

- 1.10. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 20,09 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Segunda Izquierda No. 4 (Acequia Hinojosa), a nombre de Beltrán Hinojosa.

Concesión hídrica a nombre de: BELTRAN HINOJOSA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.11. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 10,03 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Segunda Izquierda No. 4 (Acequia Hinojosa), a nombre de Manolo Vega.

Concesión hídrica a nombre de: MANOLO VEGA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz - Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 **11 NOV 2020**

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

7

- 1.12.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 12,72 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Segunda Izquierda No. 4 (Acequia Hinojosa), a nombre de 20 Pequeños Propietarios.

Concesión hídrica a nombre de: 20 PEQUEÑOS PROPIETARIOS	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
e) No usar la concesión durante dos años;	Tal como se evidencia en el informe de seguimiento del 7 de junio de 2019 en visita al predio realizada el día 24 de mayo de 2019, el usuario no hizo uso de las aguas concesionadas por más de veinte (20) años al no haberse construido derivación alguna para aprovechar dichas aguas.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	En cuanto a la obligación Artículo 2° de la Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, se registra en el informe de seguimiento del 7 de junio de 2019 en visita realizada el día 24 de mayo de 2019, que los 20 pequeños propietarios a que hace referencia la resolución reglamentaria del Río Badillo, no fueron verificables, debido que sobre la margen izquierda de la corriente Badillo, sector adyacente a la Derivación Segunda Izquierda No. 4 – Acequia Hinojosa, no se observó canal adicional al existente que se derive directamente de la corriente en beneficio de los 20 propietarios. Por lo tanto, no existe obra de captación, distribución y control. Además aducen que en el sector objeto de inspección, no se observan propiedades pequeñas que podrían suponerse como las beneficiarias.

- 1.13.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 20,09 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Primera Derecha No. 4 - 1 (Acequia Mamón De Leche), a nombre de Luis Y Ramiro Celedon.

Concesión hídrica a nombre de: LUIS Y RAMIRO CELEDON	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0007

-CORPOCESAR-

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

8

	que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
--	--

- 1.14. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 10,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Primera Derecha No. 4 - 1 (Acequia Mamón De Leche), a nombre de Cesar Daza.

Concesión hídrica a nombre de: CESAR DAZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.15. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 20,12 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Tercera Izquierda No. 5 (Acequia Los Mangos), a nombre de Amiro Molina.

Concesión hídrica a nombre de: AMIRO MOLINA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.16. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 15,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Tercera Izquierda No. 5 (Acequia Los Mangos), a nombre de Nelson Y Sebastián Celedon.

Concesión hídrica a nombre de: NELSON Y SEBASTIAN CELEDON	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.17. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 13,06 l/s, en beneficio del predio La Vega Abajo, a través de

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

9

Derivación Tercera Derecha No. 6 (Acequia La Vega Abajo), a nombre de Gustavo Gutiérrez.

Concesión hídrica a nombre de: GUSTAVO GUTIERREZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.18. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 13,06 l/s, en beneficio del predio La Vega Abajo, a través de Derivación Tercera Derecha No. 6 (Acequia La Vega Abajo), a nombre de MARTIN AROCA.

Concesión hídrica a nombre de: MARTIN AROCA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.19. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 15,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Cuarta Izquierda No. 7 (Acequia Molina), a nombre de Manuel Daza.

Concesión hídrica a nombre de: MANUEL DAZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, por un valor de \$34.955.187 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.20. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

10

cantidad de 5 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de DERIVACION CUARTA IZQUIERDA No. 7 (ACEQUIA MOLINA), a nombre de Cesar Daza.

Concesión hídrica a nombre de: CESAR DAZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.21.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 14 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Cuarta Izquierda No. 7 (Acequia Molina), a nombre de Luis Celedón.

Concesión hídrica a nombre de: LUIS CELEDON	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.22.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 2,1 l/s, en beneficio del predio Varios Predios, a través de Derivación Quinta Izquierda No. 8 (Acequia Caño Callejón), a nombre de 500 Personas.

Concesión hídrica a nombre de: 500 PERSONAS	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
e) No usar la concesión durante dos años;	Tal como se evidencia en el informe de seguimiento del 7 de junio de 2019 en visita al predio realizada el día 24 de mayo de 2019, el usuario no hizo uso de las aguas concesionadas por más de veinte (20) años al no haberse construido derivación alguna para aprovechar dichas aguas.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	En cuanto a la obligación Artículo 2° de la Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, se registra en el informe de seguimiento del 7 de junio de 2019 en visita realizada el día 24 de mayo de 2019, que las 500 personas a que hace referencia la resolución reglamentaria del Río

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

11

	Badillo, no fueron verificables, debido que en terreno, no se observó flujo de personas por el sector denominado Caño Callejón, ni reses deambulando libremente por el área. De igual forma se pudo establecer, que no existe canal que se derive del brazo del río Badillo denominado Caño Callejón para satisfacer las necesidades de uso doméstico de 500 personas y abrevadero de 1.000 reses. Por lo tanto, no existe obra de captación, distribución y control.
--	---

- 1.23.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 1,542 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Primera Izquierda No. 8 - 1 (Acequia Badillero), a nombre de Juan Daza.

Concesión hídrica a nombre de: JUAN DAZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.24.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 20,03 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Primera Izquierda No. 8 - 1 (Acequia Badillero), a nombre de Manuel José Vega.

Concesión hídrica a nombre de: MANUEL JOSE VEGA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 11 de febrero de 2019, se registra que en visita realizada el día 13 de agosto de 2018, se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, JAIRO MANJARREZ MENDOZA. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a MAUEL JOSE VEGA.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.25.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 40 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Primera Izquierda No. 8 - 1 (Acequia Badillero), a nombre de Beltrán Hinojosa.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

12

Concesión hídrica a nombre de: BELTRAN HINOJOSA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.26.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 40,03 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Primera Izquierda No. 8 - 1 (Acequia Badillero), a nombre de Miguel Morales.

Concesión hídrica a nombre de: MIGUEL MORALES	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2018, 2019, por un valor de \$5.255.230 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.27.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 10,042 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Primera Izquierda No. 8 - 1 (Acequia Badillero), a nombre de Hermanos Rodríguez.

Concesión hídrica a nombre de: HERMANOS RODRIGUEZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.28.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 10,042 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

13

Primera Izquierda No. 8 - 1 (Acequia Badillero), a nombre de Rafael Andrés Araujo.

Concesión hídrica a nombre de: RAFAEL ANDRES ARAUJO	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 11 de febrero de 2019, se registra que en visita realizada el día 13 de agosto de 2018 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, HEREDEROS. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como nuevo propietario a RAFAEL ANDRES ARAUJO.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2011, 2013, 2015, por un valor de \$2.608.929 pesos, teniendo como referencia en la base de datos a JAIME ARAUJO. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.29. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, modificada por la No. 0267 del 22 de marzo de 1985, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 30,12 l/s; en beneficio del predio La Esperanza Del Carreto, a través de Subderivación Primera Izquierda No. 8 - 1 (Acequia Badillero), a nombre de Pedro Díaz Suarez.

Concesión hídrica a nombre de: PEDRO DIAZ SUAREZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.30. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 30,09 l/s, en beneficio del predio LAS NUBES, a través de Subderivación Segunda Izquierda No. 8 - 2 (Acequia Joaquín Sierra), a nombre de Baltazar Hinojosa.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1-U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 **11 NOV 2020**

Continuación Auto No. _____
 "Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

14

Concesión hídrica a nombre de: BALTAZAR HINOJOSA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 12 de junio de 2018, se registra que en visita realizada el día 16 de abril de 2018 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, HEREDEROS DE DIOMEDES DIAZ. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a BALTAZAR HINOJOSA.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.31.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 40,06 l/s, en beneficio del predio El Mamón, a través de Subderivación Segunda Izquierda No. 8 - 2 (Acequia Joaquín Sierra), a nombre de José Luis Cuello.

Concesión hídrica a nombre de: JOSE LUIS CUELLO	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 29 de noviembre de 2019, se registra que en visita realizada el día 15 de octubre de 2019 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio Los Tunales (anteriormente llamado El Mamón), AQUILES AROCA. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a JOSE LUIS CUELLO.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA del año 2019, por un valor de \$2.704.396 pesos, teniendo como referencia en la base de datos a SANDRA ORDOÑEZ MONTERO. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el	En cuanto a la obligación Artículo 2°, se registra en el informe de seguimiento del 29 de noviembre de 2019 de visita realizada el 15 de octubre de 2019, que el predio no

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1-U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

contrato.	cuenta con una obra de control que permita medir el caudal concesionado con el utilizado, como tampoco para regular caudal en momentos de fuertes lluvias.
-----------	--

- 1.32.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 20,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Segunda Izquierda No. 8 - 2 (Acequia Joaquín Sierra), a nombre de Luis Manuel Hinojosa.

Concesión hídrica a nombre de: LUIS MANUEL HINOJOSA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.33.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 40,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Segunda Izquierda No. 8 - 2 (Acequia Joaquín Sierra), a nombre de Amiro Cuello.

Concesión hídrica a nombre de: AMIRO CUELLO	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.34.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 40,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Segunda Izquierda No. 8 - 2 (Acequia Joaquín Sierra), a nombre de Arturo Araujo.

Concesión hídrica a nombre de: ARTURO ARAUJO	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

16

- 1.35.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 20,09 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Segunda Izquierda No. 8 - 2 (Acequia Joaquín Sierra), a nombre de Jacobo Celedón.

Concesión hídrica a nombre de: JACOBO CELEDON	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.36.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 0,93 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Segunda Izquierda No. 8 - 2 (Acequia Joaquín Sierra), a nombre de Rafael Guerra.

Concesión hídrica a nombre de: RAFAEL GUERRA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.37.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 20,078 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Segunda Izquierda No. 8 - 2 (Acequia Joaquín Sierra), a nombre de Silvio Daza.

Concesión hídrica a nombre de: SILVIO DAZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 12 de junio de 2018, se registra que en visita realizada el día 16 de abril de 2018 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, MANUEL DAZA. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a SILVIO DAZA.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1-U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
--	--

- 1.38.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 15,12 l/s, en beneficio del predio Caserío De Veracruz, a través de Subderivación Segunda Izquierda No. 8 - 2 (Acequia Joaquín Sierra), a nombre de Caserío De Veracruz.

Concesión hídrica a nombre de: CASERIO DE VERACRUZ	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.39.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 15,042 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Primera Derecha No. 10 - 3 (Acequia Dominga Vda De Sarmiento), a nombre de Señora De Sarmiento.

Concesión hídrica a nombre de: SEÑORA DE SARMIENTO	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.40.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 40,18 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Tercera Izquierda No. 4 (Acequia Carbonal), a nombre de Luis Ramiro, Nelson Y Sebastián Celedón.

Concesión hídrica a nombre de: LUIS RAMIRO, NELSON Y SEBASTIAN CELEDON	
<i>Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974</i>	<i>Descripción</i>
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1.U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

18

impuestas o pactadas;	aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
-----------------------	--

- 1.41.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 15,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Tercera Izquierda No. 4 (Acequia Carbonal), a nombre de Silvio Daza.

Concesión hídrica a nombre de: SILVIO DAZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.42.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 15,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Tercera Izquierda No. 4 (Acequia Carbonal), a nombre de Esther Maestre Vda De Daza.

Concesión hídrica a nombre de: ESTHER MAESTRE VDA DE DAZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.43.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 15,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Tercera Izquierda No. 4 (Acequia Carbonal), a nombre de Cesar Daza.

Concesión hídrica a nombre de: CESAR DAZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.44.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1-U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. **0007** 11 NOV 2020
 "Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

19

cantidad de 10,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Tercera Izquierda No. 4 (Acequia Carbonal), a nombre de Carlos Díaz.

Concesión hídrica a nombre de: CARLOS DIAZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.45. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 0,18 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Tercera Izquierda No. 4 (Acequia Carbonal), a nombre de Erasmo Lacouture.

Concesión hídrica a nombre de: ERASMO LACOUTURE	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.46. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 6 l/s, en beneficio del predio Acueducto De Badillo, a través de Subderivación Cuarta Izquierda No. 8 - 5 (Acequia El Pueblo), a nombre de Población De Badillo.

Concesión hídrica a nombre de: POBLACION DE BADILLO	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes. Se tiene evidencia, en el informe de seguimiento del 23 de marzo de 2018 – Realizada a los Acueductos de los Corregimientos de Patillal, La Vega, El Alto de La Vuelta, Goacoché, Guacochito, y Las Raíces, y Badillo, ordenada mediante Auto No. 139 del 15 de febrero de 2018 sobre uso indebido e ineficiente debido al usufructo del canal Los Badilleros.
g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren	En la reglamentación se otorgó un caudal de 6 l/s al Acueducto de Badillo. Sin embargo a la fecha no se tiene un censo de usuarios, no existe documentación que permita identificar al responsable de la administración del

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

imputables al concesionario;	sistema de abastecimiento. Asimismo se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
------------------------------	---

- 1.47.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 40,18 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Cuarta Izquierda No. 8 - 5 (Acequia El Pueblo), a nombre de Hugues Manuel Lacouture.

Concesión hídrica a nombre de: HUGUES MANUEL LACOUTURE	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2011, 2016, 2019, por un valor de \$3.964.213 pesos, teniendo como referencia en la base de datos a CLEMENCIA LACOUTURE CUELLO. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.48.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 20,09 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Cuarta Izquierda No. 8 - 5 (Acequia El Pueblo), a nombre de Juan Félix Gutiérrez.

Concesión hídrica a nombre de: JUAN FELIX GUTIERREZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.49.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, modificada por la No. 0267 del 22 de marzo de 1985, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 5 l/s, en beneficio del

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

21

predio La Cueva, a través de Subderivación Cuarta Izquierda No. 8 - 5 (Acequia El Pueblo), a nombre de Pedro Díaz Suarez.

Concesión hídrica a nombre de: PEDRO DIAZ SUAREZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.50. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 0,36 l/s, en beneficio del predio Maximina, a través de Subderivación Cuarta Izquierda No. 8 - 5 (Acequia El Pueblo), a nombre de Rafael Lacouture Mendoza.

Concesión hídrica a nombre de: RAFAEL LACOUTURE MENDOZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 29 de noviembre de 2019, se registra que en visita realizada el día 15 de octubre de 2019 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, ALVARO LACOUTURE. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a RAFAEL LACOUTURE MENDOZA.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, por un valor de \$77.326.087 pesos, teniendo como referencia en la base de datos a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	En cuanto a la obligación Artículo 2°, se registra en el informe de seguimiento del 29 de noviembre de 2019 de visita realizada el 15 de octubre de 2019, que el predio no cuenta con una obra de control que permita medir el caudal concesionado con el utilizado, como tampoco para regular caudal en momentos de fuertes lluvias.

1.51. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

22

cantidad de 24,21 l/s, en beneficio del predio 10 Pequeños Predios, a través de Subderivación Quinta Izquierda No. 8 - 6 (Acequia Gabriel Gutiérrez), a nombre de 10 Pequeños Predios.

Concesión hídrica a nombre de: 10 PEQUEÑOS PREDIOS	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.52. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 0,12 l/s, en beneficio del predio El Porvenir, a través de Subderivación Sexta Izquierda No. 8 - 7 (Acequia La Estancia), a nombre de Rosa V De Sierra.

Concesión hídrica a nombre de: ROSA V DE SIERRA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.53. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 30,105 l/s, en beneficio del predio N.N, a través de Subderivación Sexta Izquierda No. 8 - 7 (Acequia La Estancia), a nombre de Luis Bracho, Juan Masía Mendoza, Miguel Vásquez, Fidenciano Díaz Y Rafael E. Manjarres.

Concesión hídrica a nombre de: LUIS BRACHO, JUAN MASIA MENDOZA, MIGUEL VASQUEZ, FIDENCIANO DIAZ Y RAFAEL E. MANJARRES	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.54. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 15,33 l/s, en beneficio del predio Maximina, a través de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

23

Subderivación Sexta Izquierda No. 8 - 7 (Acequia La Estancia), a nombre de Rafael Lacouture Mendoza.

Concesión hídrica a nombre de: RAFAEL LACOUTURE MENDOZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 29 de noviembre de 2019, se registra que en visita realizada el día 15 de octubre de 2019 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, ALVARO LACOUTURE. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a RAFAEL LACOUTURE MENDOZA.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, por un valor de \$77.326.087 pesos, teniendo como referencia en la base de datos a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	En cuanto a la obligación Artículo 2°, se registra en el informe de seguimiento del 29 de noviembre de 2019 de visita realizada el 15 de octubre de 2019, que el predio no cuenta con una obra de control que permita medir el caudal concesionado con el utilizado, como tampoco para regular caudal en momentos de fuertes lluvias.

1.55. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 6,15 l/s, en beneficio del predio N.N, a través de Subderivación Séptima Izquierda No. 8 - 8 (Acequia Los Mendoza), a nombre de Juan María Mendoza.

Concesión hídrica a nombre de: JUAN MARIA MENDOZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.56. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

24

cantidad de 115,99 l/s, en beneficio del predio El Corralito Y Maximina, a través de Subderivación Séptima Izquierda No. 8 - 8 (Acequia Los Mendoza), a nombre de Rafael Lacouture Mendoza.

Concesión hídrica a nombre de: RAFAEL LACOUTURE MENDOZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 29 de noviembre de 2019, se registra que en visita realizada el día 15 de octubre de 2019 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, ALVARO LACOUTURE. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a RAFAEL LACOUTURE MENDOZA.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, por un valor de \$77.326.087 pesos, teniendo como referencia en la base de datos a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignan en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	En cuanto a la obligación Artículo 2°, se registra en el informe de seguimiento del 29 de noviembre de 2019 de visita realizada el 15 de octubre de 2019, que el predio no cuenta con una obra de control que permita medir el caudal concesionado con el utilizado, como tampoco para regular caudal en momentos de fuertes lluvias.

1.57. Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 106,24 l/s, en beneficio del predio Yerbabuena, a través de Subderivación Séptima Izquierda No. 8 - 8 (Acequia Los Mendoza), a nombre de Juan Félix Daza Martínez.

Concesión hídrica a nombre de: JUAN FELIX DAZA MARTINEZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 29 de noviembre de 2019, se registra que en visita realizada el día 15 de octubre de 2019 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, EMMA LACOUTURE. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

25

	registra como propietario a JUAN FELIX DAZA MARTINEZ.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.	En cuanto a la obligación Artículo 2°, se registra en el informe de seguimiento del 29 de noviembre de 2019 de visita realizada el 15 de octubre de 2019, que el predio no cuenta con una obra de control que permita medir el caudal concesionado con el utilizado, como tampoco para regular caudal en momentos de fuertes lluvias.

- 1.58.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 3,3 l/s, en beneficio del predio Acueducto Caserío Las Raíces Y Alto De La Huerta, a través de Derivación Cuarta Derecha No. 9 (Acequia Las Raíces), a nombre de Caserío Las Raíces Y Alto De La Huerta.

Concesión hídrica a nombre de: CASERIO LAS RAICES Y ALTO DE LA HUERTA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.59.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 0,09 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Cuarta Derecha No. 9 (Acequia Las Raíces), a nombre de Hernando Molina.

Concesión hídrica a nombre de: HERNANDO MOLINA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, 2019, por un valor de \$527.368.389 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

26

- 1.60.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, modificada por la No. 0685 del 30 de Julio de 1985, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 50 l/s, en beneficio del predio Villa Gisela, a través de Derivación Cuarta Derecha No. 9 (Acequia Las Raíces), a nombre de Gustavo Daza Maestre.

Concesión hídrica a nombre de: GUSTAVO DAZA MAESTRE	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.61.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 3,15 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Cuarta Derecha No. 9 (Acequia Las Raíces), a nombre de Ignacio Guillen.

Concesión hídrica a nombre de: IGNACIO GUILLEN	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.62.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 3,21 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Cuarta Derecha No. 9 (Acequia Las Raíces), a nombre de Luis Eduardo Rodríguez.

Concesión hídrica a nombre de: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.63.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 70,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

27

Quinta Derecha No. 10 (Acequia Guayacancito), a nombre de Hernando Molina.

Concesión hídrica a nombre de: HERNANDO MOLINA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, 2019, por un valor de \$527.368.389 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.64.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 10,03 l/s, en beneficio del predio El Alto, a través de Derivación Quinta Derecha No. 10 (Acequia Guayacancito), a nombre de German Guillen.

Concesión hídrica a nombre de: GERMAN GUILLEN	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.65.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 100,03 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Sexta Izquierda No. 11 (Acequia La Victoria), a nombre de Hernando Molina.

Concesión hídrica a nombre de: HERNANDO MOLINA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, 2019, por un valor de \$527.368.389 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

28

	captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes. Se tiene evidencia, en el informe de seguimiento del 16 de julio de 2014 sobre uso indebido e ineficiente debido a que el caudal captado era incompatible con el caudal asignado después de la regulación.
--	--

- 1.66.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 3,15 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Sexta Derecha No. 12 (Acequia La Victoria), a nombre de Juan Manuel Daza.

Concesión hídrica a nombre de: JUAN MANUEL DAZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.67.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 10,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Séptima Derecha No. 13 (Acequia Los Arteros), a nombre de Julio Martínez.

Concesión hídrica a nombre de: JULIO MARTINEZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2013, 2015, 2016, 2018, 2019, por un valor de \$46.059.152 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.68.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 20,09 l/s, en beneficio del predio El Carmen, a través de Derivación Séptima Derecha No. 13 (Acequia Los Arteros), a nombre de Arturo Araujo.

Concesión hídrica a nombre de: ARTURO ARAUJO

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

29

Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.69.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 50,09 l/s, en beneficio del predio Aguas Lindas, Carretal, La Isla Y. Puerto Asado, a través de Derivación Octava Derecha No. 15 (Acequia El Alto), a nombre de Julio Martínez.

Concesión hídrica a nombre de: JULIO MARTINEZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2013, 2015, 2016, 2018, 2019, por un valor de \$46.059.152 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.70.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 15,09 l/s, en beneficio del predio Casa De Zinc, a través de Derivación Octava Derecha No. 15 (Acequia El Alto), a nombre de German Guillen.

Concesión hídrica a nombre de: GERMAN GUILLEN	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.71.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

30

cantidad de 3,09 l/s, en beneficio del predio Las Mulas, La Estancia Y El Alto, a través de Derivación Octava Derecha No. 15 (Acequia El Alto), a nombre de Eugenia Vda De Martínez.

Concesión hídrica a nombre de: EUGENIA VDA DE MARTINEZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.72.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 3,06 l/s, en beneficio del predio Los Mangos, Hoyito, Arena Y El Alto, a través de Derivación Octava Derecha No. 15 (Acequia El Alto), a nombre de N.N.

Concesión hídrica a nombre de: N.N.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.73.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 2,036 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Octava Derecha No. 15 (Acequia El Alto), a nombre de Arturo Araujo.

Concesión hídrica a nombre de: ARTURO ARAUJO	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.74.** Mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 1,59 l/s, en beneficio del predio Pozo Oscuro, a través de Derivación Octava Derecha No. 15 (Acequia El Alto), a nombre de José María Maestre.

Concesión hídrica a nombre de: JOSE MARIA MAESTRE
--

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

31

Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.75.** Mediante la Resolución No. 0103 del 4 de febrero de 1976, modificada por la No. 0685 del 30 de Julio de 1985, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 70 l/s, en beneficio del predio La Doctrina, a través de Derivación Octava Derecha No. 15 (Acequia El Alto), a nombre de Gustavo Daza Maestre.

Concesión hídrica a nombre de: GUSTAVO DAZA MAESTRE	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.76.** Mediante la Resolución No. 1046 del 26 de agosto de 1975, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 120 l/s, en beneficio del predio Los Deseos, a través de Derivación Margen Derecha (Canal Villa Alix), a nombre de Luis Carlos Alonso Baquero.

Concesión hídrica a nombre de: LUIS CARLOS ALONSO BAQUERO	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 7 de junio de 2019, se registra que en visita realizada el día 24 de mayo de 2019 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, JOSÉ VANEGAS GRANADILLO. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a LUIS CARLOS ALONSO BAQUERO.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2013, 2015, 2018, 2019, por un valor de \$42.993.285 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

32

e) No usar la concesión durante dos años;	sobrantes. Tal como se evidencia en el informe de seguimiento del 7 de junio de 2019 en visita al predio realizada el día 24 de mayo de 2019, el usuario no hizo uso de las aguas concesionadas por al menos 10 años debido a que al momento de la visita se observó vestigios de tramos de un canal en desuso, abandonado, sedimentado y sellado en la mayor parte de su recorrido; como también una obra civil deteriorada, utilizada en su momento para la conducción de las aguas. Sobre la trayectoria del canal en mención, se observaron árboles en pie de avanzado estado de desarrollo, que permitieron deducir que dicho canal tiene más de 10 años que no se utiliza.
---	---

1.77. Mediante la Resolución No. 1046 del 26 de agosto de 1975, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 170 l/s, en beneficio del predio Bucarelia, a través de Derivación Primera Derecha No. 2 (Acequia Serrano), a nombre de Tabacos Rubio De Colombia S.A.

Concesión hídrica a nombre de: TABACOS RUBIO DE COLOMBIA S.A.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 3 de julio de 2018, se registra que en visita realizada el día 18 de abril de 2018 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, ADALBERTO HINOJOSA CARRILLO. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a TABACOS RUBIO DE COLOMBIA S.A.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA del año 2017, por un valor de \$59.308.432 pesos, teniendo como referencia en la base de datos a ADALBERTO HINOJOSA CARRILLO. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

1.78. Mediante la Resolución No. 462 del 29 de junio de 2007, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 117,96 l/s, en beneficio del predio La Zocola, a través de Derivación Primera

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

33

Derecha No. 2 (Acequia Serrano), a nombre de Empresa Asociativa De Trabajo Farmacol E.A.T.

Concesión hídrica a nombre de: EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO FARMACOL E.A.T.	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2017, 2019, por un valor de \$73.749.907 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.79. Mediante la Resolución No. 679 del 22 de noviembre de 1993, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 33,19 l/s, en beneficio del predio Las Palmitas, a través de Derivación Segunda Izquierda No. 4 (Acequia Hinojosa), a nombre de Virginia Lacouture Acosta.

Concesión hídrica a nombre de: VIRGINIA LACOUTURE ACOSTA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.80. Mediante la Resolución No. 241 del 7 de junio de 1994, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 1,06 l/s, en beneficio del predio Los Tunales, a través de Derivación Segunda Izquierda No. 4 (Acequia Hinojosa), a nombre de Luis Manuel Hinojosa.

Concesión hídrica a nombre de: LUIS MANUEL HINOJOSA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.81. Mediante la Resolución No. 145 del 5 de septiembre de 2000, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

34

cantidad de 100,21 l/s, en beneficio del predio Campo Alegre, a través de Derivación Tercera Izquierda No. 5 (Acequia Los Mangos), a nombre de Pedro Francisco Daza Araujo.

Concesión hídrica a nombre de: PEDRO FRANCISCO DAZA ARAUJO	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.82.** Mediante la Resolución No. 1045 del 6 de diciembre de 2005, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 4,4 l/s, en beneficio del predio La Cueva, a través de Derivación Cuarta Izquierda No. 7 (Acequia Molina), a nombre de Dickson Enrique Quiroz Torres, Camilo Andrés Quiroz Hinojosa, Luz Marina Hinojosa Maestre Y Los Menores Camilo Andrés y María Laura Quiroz Hinojosa.

Concesión hídrica a nombre de: DICKSON ENRIQUE QUIROZ TORRES, CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA, LUZ MARINA HINOJOSA MAESTRE Y LOS MENORES CAMILO ANDRES Y MARIA LAURA QUIROZ HINOJOSA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, 2019, por un valor de \$2.517.860 pesos, teniendo como referencia en la base de datos a DICKSON ENRIQUE QUIROZ TORRES. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.83.** Mediante la Resolución No. 375 del 11 de junio de 2001, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 20 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Derivación Cuarta Izquierda No. 7 (Acequia Molina), a nombre de Sebastián Celedón.

Concesión hídrica a nombre de: SEBASTIAN CELEDON	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

35

	2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, por un valor de \$24.431.712 pesos, teniendo como referencia en la base de datos a MANUELA DEL CARMEN MARTINEZ DE CELEDON. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
--	--

- 1.84.** Mediante la Resolución No. 0643 del 3 de julio de 1976, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 60 l/s, en beneficio del predio El Carreto, a través de Subderivación Primera Izquierda No. 8 - 1 (Acequia Badillero), a nombre de José Antonio, Humberto José, Isabel Maria Lacouture - Representados Por Elina López De Lacouture.

Concesión hídrica a nombre de: JOSE ANTONIO, HUMBERTO JOSE, ISABEL MARIA LACOAUTURE - REPRESENTADOS POR ELINA LOPEZ DE LACOUTURE	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.85.** Mediante la Resolución No. 145 del 5 de septiembre de 2000, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 94,36 l/s, en beneficio del predio Campo Alegre, a través de Subderivación Segunda Izquierda No. 8 - 2 (Acequia Joaquín Sierra), a nombre de Pedro Francisco Daza Araujo.

Concesión hídrica a nombre de: PEDRO FRANCISCO DAZA ARAUJO	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 21 de junio de 2018, se registra que en visita realizada el día 16 de abril de 2018 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, ROBERTO LUIS SIERRA GUTIERREZ. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a PEDRO FRANCISCO DAZA ARAUJO.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

36

- 1.86.** Mediante la Resolución No. 375 del 11 de junio de 2001, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 10,06 l/s, en beneficio del predio N.N., a través de Subderivación Segunda Izquierda No. 8 - 2 (Acequia Joaquín Sierra), a nombre de Orlando Daza.

Concesión hídrica a nombre de: ORLANDO DAZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 12 de junio de 2018, se registra que en visita realizada el día 16 de abril de 2018 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, MANUEL DAZA. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a ORLANDO DAZA.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.87.** Mediante la Resolución No. 1208 del 6 de diciembre de 1984, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 60,09 l/s, en beneficio del predio San Vicente, a través de Subderivación Segunda Izquierda No. 8 - 2 (Acequia Joaquín Sierra), a nombre de Carmen Orozco De Maestre.

Concesión hídrica a nombre de: CARMEN OROZCO DE MAESTRE	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 12 de junio de 2018, se registra que en visita realizada el día 16 de abril de 2018 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, HEREDEROS DE CARMEN OROZCO DE MAESTRE. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a CARMEN OROZCO DE MAESTRE.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.88.** Mediante la Resolución No. 0838 del 13 de septiembre de 1985, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 90 l/s, en beneficio del predio El Paraíso, a través de Subderivación Cuarta Izquierda No. 8 - 5 (Acequia El Pueblo), a nombre de Virginia Lacouture Acosta.

4

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

37

Concesión hídrica a nombre de: VIRGINIA LACOUTURE ACOSTA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.89.** Mediante la Resolución No. 1454 del 28 de noviembre de 1975, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 30 l/s, en beneficio del predio La Esperanza, a través de Subderivación Cuarta Izquierda No. 8 - 5 (Acequia El Pueblo), a nombre de Irineo Araujo Contreras.

Concesión hídrica a nombre de: IRINEO ARAUJO CONTRERAS	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 11 de febrero de 2019, se registra que en visita realizada el día 13 de agosto de 2018 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, HEREDEROS. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a IRINEO ARAUJO CONTRERAS.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, por un valor de \$22.047.953 pesos, teniendo como referencia en la base de datos a LAUDELINO ARAUJO. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.90.** Mediante la Resolución No. 0838 del 13 de septiembre de 1985, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 90 l/s, en beneficio del predio La Cabaña, a través de Subderivación Cuarta Izquierda No. 8 - 5 (Acequia El Pueblo), a nombre de Virginia Lacouture Acosta.

Concesión hídrica a nombre de: VIRGINIA LACOUTURE ACOSTA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. 0007 11 NOV 2020
"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

38

c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
--	--

- 1.91.** Mediante la Resolución No. 0645 del 18 de julio de 1985, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 6 l/s, en beneficio del predio El Polvorero, a través de Subderivación Quinta Izquierda No. 8 - 6 (Acequia Gabriel Gutiérrez), a nombre de Martin Araujo.

Concesión hídrica a nombre de: MARTIN ARAUJO	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En los Informes de seguimiento del 11 de febrero de 2019, se registra que en visitas realizadas los días 13 al 18 de agosto de 2018, se encontró que el predio El Polvorero fue dividido por los herederos en tres (3) parcelas, haciendo uso del agua a quienes se identificaron como nuevos propietarios del predio, VILMA ARAUJO MONTERO (primera parcela Los Placeres (7,5 H)), JUAN ARAUJO MONTERO (segunda parcela El Polvero (8 H)), ANDRES ARAUJO MONTERO (tercera parcela El Paraíso (3 H)). Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a MARTIN ARAUJO.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.92.** Mediante la Resolución No. 627 del 21 de junio de 1984, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 5 l/s, en beneficio del predio El Carmen, a través de Subderivación Quinta Izquierda No. 8 - 6 (Acequia Gabriel Gutiérrez), a nombre de Gustavo Adolfo Daza Martínez.

Concesión hídrica a nombre de: GUSTAVO ADOLFO DAZA MARTINEZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, 2019, por un valor de \$40.389.888 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. **0007** 11 NOV 2020
 "Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

	memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.
--	--

- 1.93.** Mediante la Resolución No. 1454 del 28 de noviembre de 1975, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 20 l/s, en beneficio del predio El Higuito, a través de Subderivación Quinta Izquierda No. 8 - 6 (Acequia Gabriel Gutiérrez), a nombre de Irineo Araujo Contreras.

Concesión hídrica a nombre de: IRINEO ARAUJO CONTRERAS	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 11 de febrero de 2019, se registra que en visita realizada el día 13 de agosto de 2018 se encontró haciendo uso del agua a quien se identificó como nuevo propietario del predio, LAUDELINO ARAUJO. Asimismo, en la base de datos de la coordinación se registra como propietario a IRINEO ARAUJO CONTRERAS.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, por un valor de \$22.047.953 pesos, teniendo como referencia en la base de datos a LAUDELINO ARAUJO. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.94.** Mediante la Resolución No. 772 del 10 de junio de 1974, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 2 l/s, en beneficio del predio El Carmen, a través de Derivación Cuarta Derecha No. 9 (Acequia Las Raíces), a nombre de Encarnación Rodríguez.

Concesión hídrica a nombre de: ENCARNACION RODRIGUEZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

40

- 1.95.** Mediante la Resolución No. 256 del 15 de abril de 1991, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 33,042 l/s, en beneficio del predio La Esperanza, a través de Derivación Cuarta Derecha No. 9 (Acequia Las Raíces), a nombre de Gustavo Adolfo Daza Martínez.

Concesión hídrica a nombre de: GUSTAVO ADOLFO DAZA MARTINEZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, 2019, por un valor de \$40.389.888 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.96.** Mediante la Resolución No. 772 del 10 de junio de 1974, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 25 l/s, en beneficio del predio Potosí, a través de Derivación Cuarta Derecha No. 9 (Acequia Las Raíces), a nombre de Octavio Romero Espejero.

Concesión hídrica a nombre de: OCTAVIO ROMERO ESPEJERO	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.97.** Mediante la Resolución No. 772 del 10 de junio de 1974, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 15 l/s, en beneficio del predio Palmasoriano, a través de Derivación Cuarta Derecha No. 9 (Acequia Las Raíces), a nombre de Aurelio Maestre Celedón.

Concesión hídrica a nombre de: AURELIO MAESTRE CELEDON	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

41

- 1.98.** Mediante la Resolución No. 488 del 6 de septiembre de 1991, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 50 l/s, en beneficio del predio Alejandría, a través de Derivación Cuarta Derecha No. 9 (Acequia Las Raíces), a nombre de Gustavo Adolfo Daza Martínez.

Concesión hídrica a nombre de: GUSTAVO ADOLFO DAZA MARTINEZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisado el estado de cuenta de la oficina financiera de la Corporación, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondientes a la liquidación de la TUA de los años 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, 2019, por un valor de \$40.389.888 pesos. De igual manera, revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 1.99.** Mediante la Resolución No. 081 del 27 de enero de 1988, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Badillo en cantidad de 56,18 l/s, en beneficio del predio Dios Vera, a través de Derivación Quinta Derecha No. 10 (Acequia Guayacancito), a nombre de Ana Margarita y Alicia María Vallejo Ariza.

Concesión hídrica a nombre de: ANA MARGARITA Y ALICIA MARIA VALLEJO ARIZA	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes.

- 2.** Que mediante Auto No 137 del 30 de julio de 2020 se ordena seguimiento documental de fecha 30 de agosto en el cual se encuentra lo siguiente

Realizada la revisión de las Resoluciones No. 234 del 3 de julio de 1976, 930 del 03 de noviembre de 2005 y la 197 del 29 de febrero del 2008, emanadas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, donde se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente del Río Badillo en cantidad de 21 litros/seg, en beneficio del predio "Samoa" a través de la Sub-derivación Primera Izquierda No. 8 - 1, exactamente por la "Acequia Badilleros"; se encontraron las siguientes situaciones:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0007 1.1 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

42

CONCESIÓN HÍDRICA A NOMBRE DE: ROBERTO LUIS SIERRA GUTIERREZ	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Revisados los soportes documentales de la coordinación, se concluye que el usuario no ha presentado para su aprobación los planos, cálculos y memorias descriptivas que dé cuenta de los sistemas de captación, conducción, distribución, usos y/o restitución de sobrantes. Revisado el estado de cuenta de la oficina de Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del César – CORPOCESAR, el titular registra pendientes pagos por TUA correspondiente a la liquidación de la TUA de los años 2018 y 2019 por un valor de \$1,464,894.00 y \$1,292,033.00 respectivamente. Por lo cual el usuario presenta una deuda pendiente dentro de las tasas imputables de aprovechamiento del recurso hídrico del predio Samoa de \$2,756,927.00.

Lo cual evidencia incumplimiento de los concesionarios a las condiciones impuestas mediante Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969

Que revisada la situación de los usuarios de la corriente denominada Río Badillo, se encontró que de un total de 139 concesiones, existen al menos 99 (71,2%) a las que claramente aplican las causales de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que esta situación genera la existencia de concesiones hídricas vigentes con titulares sin identificación plena, y/o cuya información de contacto está desactualizada o no se tiene, las cuales, además, se registran en beneficio de predios que no están debidamente individualizados.

Que esta situación genera que exista discordancia entre el reparto de caudales que maneja el Grupo Interno de Trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico y la realidad de los usos y aprovechamiento de la corriente.

Que esta situación dificulta los seguimientos, limitando la capacidad de control sobre los usuarios, lo cual es inconveniente en cuanto a la administración del recurso hídrico.

Que la liquidación de la TUA y gestión de cobro de los servicios de seguimientos y Tasas por utilización de aguas, resulta afectada por la deficiencia en la información de los usuarios y predios, tal como se evidencia en los estados de cuentas y la dificultad en la gestión de cobro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

43

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su Artículo 62 establece:

(...)

Serán causales generales de caducidad las siguientes, aparte de las demás contempladas en las leyes:

- a). La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;*
- b). El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;*
- c). El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;*
- d). El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;*
- e). No usar la concesión durante dos años;*
- f). La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;*
- g). La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;*
- h). Las demás que expresamente se consignan en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

(...)

Que en su Artículo 63 ibídem se estipula que: "La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos"

Que el Artículo 2.2.3.2.24.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" se establece que "Será aplicable el régimen sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella".

Que el Artículo 2.2.3.2.24.4 ibídem, se indica que "serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto-ley 2811 de 1974"

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 "por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"

Que en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución N.º 707 del 1 de septiembre de 1969"

44

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que igualmente, el principio de economía indica que;

"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Que revisadas las diligencias que reposan dentro del expediente, esta Corporación puede determinar que se configura la causal de caducidad previstas en los literales A, C, E Y H del artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR",

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Pequeños Predios Inferiores

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- La Vega Arriba, Los Corazones Y Las Raíces

teniendo como causales los literales C y G del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No.

0007 11 NOV 2020

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

45

ARTÍCULO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Hernando Molina

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Gustavo Gutiérrez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Hernando Molina

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- José Martín Aroca

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Gustavo Gutiérrez

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

46

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Víctor Julio Hinojosa

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Pedro Díaz Suarez

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Beltrán Hinojosa

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Manolo Vega

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

47

corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- 20 Pequeños Propietarios

teniendo como causales los literales C, E y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Luis Y Ramiro Celedón

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Cesar Daza

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Amiro Molina

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Nelson Y Sebastián Celedon

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

48

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Gustavo Gutiérrez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Martin Aroca

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Manuel Daza

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Cesar Daza

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Luis Celedon

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

49

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- 500 Personas

teniendo como causales los literales C, E y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Juan Daza

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Manuel José Vega

teniendo como causales los literales A Y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Beltrán Hinojosa

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

50

corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Miguel Morales

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Hermanos Rodríguez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Rafael Andrés Araujo

teniendo como causales los literales A Y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Pedro Díaz Suarez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Baltazar Hinojosa

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

51

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- José Luis Cuello

teniendo como causales los literales A, C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Luis Manuel Hinojosa

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Amiro Cuello

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Arturo Araujo

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11-NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

52

corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Jacobo Celedon

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Rafael Guerra

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Silvio Daza

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Caserío De Veracruz

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Señora De Sarmiento

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No.

0007 11 NOV 2020

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

53

ARTICULO CUADRAGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- Luis Ramiro Celedón
- Nelson Celedón
- Sebastián Celedón

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- Silvio Daza

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- Esther Maestre Viuda De Daza

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- Cesar Daza

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

4

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

54

- Carlos Díaz

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- Erasmo Lacouture

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- Población De Badillo

teniendo como causales los literales C y G del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- Hugues Manuel Lacouture

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- Juan Félix Gutiérrez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

55

público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- Pedro Díaz Suarez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuarios:

- Rafael Lacouture Mendoza

teniendo como causales los literales A, C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- 10 Pequeños Predios

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Rosa V De Sierra

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- Luis Bracho
- Juan Masia Mendoza
- Miguel Vásquez
- Fidenciano Diaz

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

56

- Rafael E. Manjarres

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Rafael Lacouture Mendoza

teniendo como causales los literales A, C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Juan María Mendoza

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Rafael Lacouture Mendoza

teniendo como causales los literales A, C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Juan Félix Daza Martínez

teniendo como causales los literales A, C y H del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

57

ARTICULO QUINCUGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Caserío Las Raíces Y Alto De La Huerta

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Hernando Molina

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINCUGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Gustavo Daza Maestre

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Ignacio Guillen

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Luis Eduardo Rodríguez

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

58

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Hernando Molina

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- German Guillen

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Hernando Molina

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Juan Manuel Daza

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

59

- Julio Martínez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Arturo Araujo

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Julio Martínez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- German Guillen

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Eugenia Vda De Martínez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No. _____

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

60

corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- N.N.

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Arturo Araujo

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- José María Maestre

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Gustavo Daza Maestre

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Luis Carlos Alonso Baquero

teniendo como causales los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

61

ARTICULO SEPTUAGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Tabacos Rubio De Colombia S.A.

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Empresa Asociativa De Trabajo Farmacol E.A.T.

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Virginia Lacouture Acosta

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Luis Manuel Hinojosa

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Pedro-Francisco Daza Araujo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

62

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Dickson Enrique Quiroz Torres, Camilo Andrés Quiroz Hinojosa, Luz Marina Hinojosa Maestre Y Los Menores Camilo Andrés Y María Laura Quiroz Hinojosa

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Sebastián Celedón

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- José Antonio, Humberto José, Isabel María Lacouture - Representados Por Elina López De Lacouture

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Pedro Francisco Daza Araujo

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

63

ARTICULO OCTOGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre de los usuarios:

- Orlando Daza

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Carmen Orozco De Maestre

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Virginia Lacouture Acosta

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Irineo Araujo Contreras

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

64

- Virginia Lacouture Acosta

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO OCTAVO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Martin Araujo

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTOGESIMO NOVENO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Gustavo Adolfo Daza Martínez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente-reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Irineo Araujo Contreras

teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO PRIMERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Encarnación Rodríguez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007 11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

65

ARTICULO NONAGESIMO SEGUNDO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Gustavo Adolfo Daza Martínez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO TERCERO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Octavio Romero Espejero

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO CUARTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Aurelio Maestre Celedón

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO QUINTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Gustavo Adolfo Daza Martínez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO SEXTO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Ana Margarita Y Alicia María Vallejo Ariza

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

66

ARTICULO NONAGESIMO SEPTIMO: Anunciar la caducidad administrativa de la concesión hídrica Superficial de la corriente reglamentada o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada río Badillo, otorgada mediante Resolución 707 del 1 de septiembre de 1969, a nombre del usuario:

- Roberto Luis Sierra Gutierrez

teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NONAGESIMO OCTAVO: Conceder a MINIDISTRITO DE RIEGO LAS VEGAS - ASOCIACION DE USUARIOS, CARMEN ABONDANO DE DAVILA; CARMEN DAVILA DE IZQUIERDO; SOCIEDAD COMERCIAL AGROPECUARIA ARIGUANI LTDA; ALBERTO DAVILA DIAZGRANADOS ANA ELISA DAVILA DE MUÑOZ, SOCIEDAD FERNANDO A. GARCIA Y CIA LTDA, AGROPECUARIA DAVILA LTDA, HERNANDO JOSE DAVILA BARRENECHE Y CIA S. EN C., LUIS ANTONIO MACIAS VARGAS, PALMERAS DE LA COSTA S.A, INVERSIONES MACIAS AZUERO Y CIA S EN C, LUIS ANTONIO Y ALFONSO MACIAS VARGAS, LUIS ANTONIO MACIAS VARGAS, NEGOCIOS AZUERO S EN C, PAULINA CASTRO DE RUANO, LEONOR CASTRO DE MAESTRE, JOSE BOLIVAR MATTOS BARRERO, ENA OVALLE DE VILLAZON, JOSE NEIRA PIMIENTA, SOCIEDAD SIERRA SALCEDO LTDA, ARMANDO CUELLO LACOUTURE, VICTOR OCHOA DAZA Y ROBERTO LUIS SIERRA GUTIERREZ un plazo de quince (15) días hábiles para que, si lo considera, presente sus descargos, y controvierta las causales que se imputan, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada, de conformidad con el Artículo 63 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974.

PARÁGRAFO: Transcurrido el término señalado anteriormente sin que MINIDISTRITO DE RIEGO LAS VEGAS - ASOCIACION DE USUARIOS, CARMEN ABONDANO DE DAVILA; CARMEN DAVILA DE IZQUIERDO; SOCIEDAD COMERCIAL AGROPECUARIA ARIGUANI LTDA; ALBERTO DAVILA DIAZGRANADOS ANA ELISA DAVILA DE MUÑOZ, SOCIEDAD FERNANDO A. GARCIA Y CIA LTDA, AGROPECUARIA DAVILA LTDA, HERNANDO JOSE DAVILA BARRENECHE Y CIA S. EN C., LUIS ANTONIO MACIAS VARGAS, PALMERAS DE LA COSTA S.A, INVERSIONES MACIAS AZUERO Y CIA S EN C, LUIS ANTONIO Y ALFONSO MACIAS VARGAS, LUIS ANTONIO MACIAS VARGAS, NEGOCIOS AZUERO S EN C, PAULINA CASTRO DE RUANO, LEONOR CASTRO DE MAESTRE, JOSE BOLIVAR MATTOS BARRERO, ENA OVALLE DE VILLAZON, JOSE NEIRA PIMIENTA, SOCIEDAD SIERRA SALCEDO LTDA, ARMANDO CUELLO LACOUTURE, VICTOR OCHOA DAZA Y ROBERTO LUIS SIERRA GUTIERREZ, presenten sus descargos, haciendo uso de su derecho de contradicción, se entenderá que ha aceptado lo dispuesto en este proveído y se procederá a declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica.

ARTICULO NONAGESIMO NOVENO: Notifíquese a MINIDISTRITO DE RIEGO LAS VEGAS - ASOCIACION DE USUARIOS, CARMEN ABONDANO DE DAVILA; CARMEN DAVILA DE IZQUIERDO; SOCIEDAD COMERCIAL AGROPECUARIA ARIGUANI LTDA; ALBERTO DAVILA DIAZGRANADOS ANA ELISA DAVILA DE MUÑOZ, SOCIEDAD

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0007

11 NOV 2020

Continuación Auto No.

"Por medio del cual se anuncia la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada mediante la Resolución No. 707 del 1 de septiembre de 1969"

67

FERNANDO A. GARCIA Y CIA LTDA, AGROPECUARIA DAVILA LTDA, HERNANDO JOSE DAVILA BARRENECHE Y CIA S. EN C., LUIS ANTONIO MACIAS VARGAS, PALMERAS DE LA COSTA S.A, INVERSIONES MACIAS AZUERO Y CIA S EN C, LUIS ANTONIO Y ALFONSO MACIAS VARGAS, LUIS ANTONIO MACIAS VARGAS, NEGOCIOS AZUERO S EN C, PAULINA CASTRO DE RUANO, LEONOR CASTRO DE MAESTRE, JOSE BOLIVAR MATTOS BARRERO, ENA OVALLE DE VILLAZON, JOSE NEIRA PIMIENTA, SOCIEDAD SIERRA SALCEDO LTDA, ARMANDO CUELLO LACOUTURE, VICTOR OCHOA DAZA Y ROBERTO LUIS SIERRA GUTIERREZ, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CENTECIMO: Comuníquese al Procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios en del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO CENTECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de la Corporación.

ARTICULO CENTECIMO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar, a los

11 NOV 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA MARTINEZ-MANJARREZ
Directora General (e)

Proyectó: Gilarys Osorio Cuellar- Profesional apoyo jurídico

Adrián Ibarra Ustariz - Profesional Especializado – Coordinador del GIT
Para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico

Revisó: Rafael Escalona – Asesor de dirección

Aprobó: Julio Fernández Lascarro- Subdirector de Gestión Ambiental

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181